



Factura: 002-003-000080495



20180901023P00542



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20180901023P00542 | | | | | | |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|--------------------|----------------|---------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 31 DE ENERO DEL 2018, (15:27) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | SMS AMERICAS LLC | REPRESENTA DO POR | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 2017130345 | ESTADOUNIDENSE | CEDENTE | NATHALY JULIANA FEIJOO MORA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | SERVICIO MOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA | REPRESENTA DO POR | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 3375415 | GUATEMALTECA | CESIONARIO(A) | ANDRES ALFREDO JURADO VIZHÑAY |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 799.00 | | | | | | |



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------------|
| AÑO 2018 | PROV. 09 | CANTÓN 01 | NOTARIA 23 | SECUENCIA P00542 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------------|



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BONOPRICE C. LTDA., QUE HACE LA COMPAÑÍA SMS AMERICAS LLC A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA.----- CUANTÍA: US\$799.00.----- DI: 2 COPIAS.-----



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura: **a) La compañía SMS AMERICAS LLC**, debidamente representada por la señorita **NATHALY JULIANA FEIJOO MORA**, en calidad de Apoderada Especial, tal como consta el documento que se agrega, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión Abogada, domiciliada en la siguiente dirección en la Ciudadela Bellavista, manzana uno, villa cuarenta y dos de esta ciudad de Guayaquil, correo nathaly.feijoo@ec.pwc.com; teléfono cero nueve ocho nueve uno seis siete cuatro cero cero, en calidad de Cedente; **b) La compañía SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor **ANDRÉS ALFREDO JURADO VIZHÑAY**, en calidad de Apoderado Especial, tal como consta el documento que se agrega, quien declara ser



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

5 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, ejecutivo,
6 domiciliado en la siguiente dirección Urbanización Villa Club,
7 Tapa Aura, T cero cinco del cantón Daule de transito por esta
8 Ciudad de Guayaquil, correo andres.jurado@ec.pwc.com;
9 teléfono cero nueve ocho nueve uno seis siete cuatro cero
10 cero, en calidad de Cesionario.- Los comparecientes son
11 capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes
12 conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de
13 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
14 certificadas por mí agrego como documentos habilitantes de
15 lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria
16 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
17 examinados que fueron en forma aislada y separada y me
18 declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura
19 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
20 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
21 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
22 **NOTARIA:** En el correspondiente protocolo de escrituras
23 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una
24 de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la compañía
25 "BONOPRICE C. LTDA al siguiente tenor: **PRIMERA.-**
26 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente
27 contrato, por una parte, **SMS AMERICAS LLC.**, representada
28 por la señora **Nathaly Feijoo Mora** en calidad de Apoderada
Especial, a quien se le podrá denominar **EL CEDENTE**; y por
otra parte la compañía **SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD**
ANÓNIMA, representada por el señor Andrés Jurado Vizhñay
en calidad de Apoderado Especial de la compañía, a quien



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANGELINA TATIANA GARCÍA PLAZA
H21-816



1 se le podrá denominar **EL CESIONARIO SEGUNDA.-**
2 **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía CEDENTE es una sociedad de
3 setecientos noventa y nueve (799) participaciones de un valor
4 nominal de un dólar cada una, dentro de la Compañía
5 "BONOPRICE C. LTDA", la misma que fue constituida mediante
6 escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del
7 cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el seis de
8 septiembre del año dos mil cuatro, con un capital suscrito de
9 ochocientos (800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, aprobada por la Superintendencia de Compañías,
11 mediante Resolución número CERO CUATRO -G-IJ- CERO
12 CERO CERO CINCO CERO SEIS UNO, del siete de septiembre
13 de dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
14 del Cantón Guayaquil bajo el número veinticinco mil
15 novecientos treinta seis (25.936); b) La Junta General Universal
16 Extraordinaria de Socios de la Compañía BONOPRICE C. LTDA,
17 realizada el quince de enero del dos mil dieciocho, autorizó la
18 cesión de la totalidad de las participaciones que la compañía
19 SMS AMERICAS LLC., mantenía en BONOPRICE C.LTDA a favor
20 de la compañía SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA,
21 según consta del acta que se agrega como documento
22 habilitante.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Con
23 estos antecedentes las partes libre y voluntariamente
24 acuerdan lo siguiente: La compañía SMS AMERICAS LLC. cede
25 actual e irrevocablemente las setecientos noventa y nueve
26 (799) participaciones sociales que mantiene en la compañía
27 BONOPRICE C LTDA, por su valor nominal de un dólar cada
28 una, a favor de la compañía SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

4 NONIMA.- Se aclara que se paga a la cedente, el precio de
5 las participaciones sociales, a su valor nominal. La cedente
6 declara que los valores entregados a la firma de la presente
7 escritura son los pactados por lo que no tienen nada que
8 reclamar en el futuro por este concepto.- **CUARTA. -**
9 **ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan los términos y condiciones
10 del pacto aquí determinado y expresamente declaran que lo
11 hacen por convenir a sus intereses.- **QUINTA: DISTRIBUCIÓN DEL**
12 **CAPITAL.-** En razón de la transferencia realizada, el capital
13 social de la compañía queda conformado de la manera en
14 que consta en el acta de junta que se agrega como
15 habilitante al presente documento.- **SEXTA: CERTIFICADOS,**
16 **INSCRIPCIÓN Y RAZONES.-** En el libro de Participaciones y
17 Socios se hará constar la inscripción de la presente cesión. Por
18 parte de la Administración de la Compañía extenderá a la
19 Cesionaria un nuevo certificado de aportaciones en donde
20 consten la totalidad de las participaciones cedidas. De la
21 escritura se sentará razón al margen de la inscripción de la
22 Compañía en el Registro Mercantil, así como al margen de la
23 matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, en la
24 notaria que corresponda.- **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
25 demande la celebración de la presente escritura pública,
26 hasta su inscripción en el Registro Mercantil de ser necesario,
27 serán de cuenta del cesionario.- Usted señora Notaria,
28 agregará las solemnidades necesarias para la validez de este
instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
Abogado Roberto Rada Salazar. Matrícula cero nueve - dos

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA BONOPRICE C. LTDA.**



En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2018, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Rodrigo Chávez González, entre las calles Urdesa Norte y Urdenor, en la oficina No.005 ubicada en el mezzanine (piso 1) del edificio Empresarial I, manzana 274 del Parque Empresarial Colón, se reúne la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía BONOPRICE C. LTDA, con la comparecencia de los socios:

| SOCIO: | CAPITAL: | REPRESENTANTE: |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------|
| SMS AMERICAS, LLC | 799 | Nathaly Feijoo Mora (Apoderada Especial). |
| RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO | 1 | |
| Total: | 800 | |

Se deja constancia que se encuentra debidamente representado el 100% del capital social pagado de la compañía y en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa, amparado en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, los comparecientes resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. Autorización y consentimiento de cesión de la totalidad de participaciones que la compañía SMS AMERICAS LLC., mantiene en BONOPRICE C.LTDA. a la compañía SERVICIO MÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía extranjera, domiciliada en Honduras.

Los asistentes designan como Presidente Ad Hoc al Abogado Roberto Rada Salazar y como Secretario el señor Rodrigo Baquerizo Hidalgo.

El Presidente Ad- Hoc declara instalada la Junta y de inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día:

1. Autorización y consentimiento de cesión de la totalidad de participaciones que la compañía SMS AMERICAS LLC., mantiene en BONOPRICE C.LTDA. a la compañía SERVICIO MÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía extranjera, domiciliada en Honduras.

De conformidad a los Estatutos y la Ley de Compañías, el socio SMS AMERICAS LLC, a través de su Apoderada Especial, solicita a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios autorización para ceder 799 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la compañía SERVICIO MÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta acepta unánimemente la solicitud, efectivizándose la transferencia de las participaciones a favor de la compañía SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA y dispone se elabore el cuadro definitivo con la división de las participaciones y el respectivo porcentaje de cada socio:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



| SOCIO: | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NACIONALIDAD | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | Porcentaje de Capital |
|-----------------------------------|------------------|----------------|--------------|---------------------------|-----------------------|
| SERVICIO MÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA | 799 | 799 | HONDURAS | 799 | |
| BAQUERIZO HIDALGO RODRIGO ANTONIO | 1 | 1 | ECUATORIANA | 1 | 0.1% |
| Total: | 800 | | ----- | ----- | 100% |

Habiéndose tratado y resuelto el punto del orden del día para lo cual se instaló esta Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios, el Presidencia Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta de Sesión correspondiente.

Reinstalada la sesión y leída el Acta Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 11:40.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente y el Secretario; así como los socios, en el lugar y fecha indicados.

PRESIDENTE AD-HOC

SECRETARIO

**SMS AMERICAS LLC.
SOCIO**

**RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO
SOCIO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil, 18 de enero de 2018



CERTIFICACIÓN:

Rodrigo Antonio Baquerizo Hidalgo, en mi calidad de apoderado especial de César Armando Santa Cruz López, Representante Legal de la compañía BONOPRICE CIA. LTADA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho, se resolvió lo siguiente: autorizar la cesión de las 799 participaciones sociales que mantiene la compañía SMS AMERICAS LLC., en la compañía BONOPRICE CIA LTDA, por su valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la compañía extranjera SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Baquerizo", written over a horizontal dotted line.

Rodrigo Antonio Baquerizo Hidalgo
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

A black and white copy of this document is not official



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ricardo Bustamante
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Thirtieth day of November, A.D., 2017
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2017-130344
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

9010911

CERTIFICADO DEL GERENTE DE
SMS AMERICAS, LLC



- Yo, RAFAEL JIMENEZ, en mi calidad de Gerente de SMS AMERICAS, LLC, una empresa de responsabilidad limitada constituida y organizada bajo las leyes del Estado de la Florida de los Estados Unidos de América ("La Compañía"), CERTIFICO QUE:

A continuación se encuentran los nombres y respectivas Unidades de Participación ("Unidades") de todos los miembros de la Compañía ("Miembros"), a la fecha que se extendió este Certificado:

| <u>Miembro:</u> | <u>Numero de Unidades de cada Miembro:</u> |
|------------------------------|--------------------------------------------|
| South Beach Consulting, Inc. | 100 |

Sin otro particular se extiende este Certificado, el día 15 de noviembre de 2017.

SMS AMERICAS, LLC

Por: _____
Rafael Jiménez, Gerente

Yo, ANA PAULA FAISAL, en mi calidad de Oficial de South Beach Consulting, Inc., Miembro de La Compañía, certifico que Rafael Jiménez ha sido elegido como Gerente de La Compañía y que su firma como Oficial de La Compañía es genuina y verdadera.

MIEMBRO:

SOUTH BEACH CONSULTING, INC., una corporacion constituida en el Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, actuando como Miembro de SMS AMERICAS, LLC, una empresa de responsabilidad limitada del Estado de la Florida de los Estados Unidos de América

Por: _____
Ana Paula Faisal, Officer

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARY ACKNOWLEDGEMENT CERTIFICATE



STATE OF FLORIDA)
)SS
COUNTY OF MIAMI-DADE)

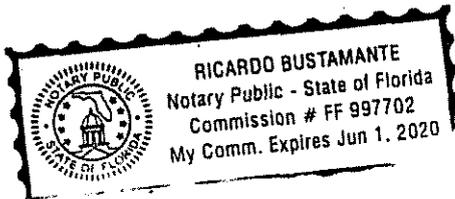
On this 15 of November, 2017, I, the undersigned Notary Public in and for the State of Florida, United States of America, hereby certify that before me appeared RAFAEL JIMENEZ, in his capacity as Manager of SMS AMERICAS, LLC, a Florida limited liability company, who has produced a State of Florida Driver's License Number J552-720-60-372-0 as identification, and who acknowledged that he executed the preceding "CERTIFICADO DEL GERENTE DE SMS AMERICAS, LLC," consisting of one page, on behalf of SMS Americas, LLC.

NOTARY PUBLIC

Print Name: RICARDO BUSTAMANTE

Commission Number: FF 997702

My Commission Expires: 06/01/2020



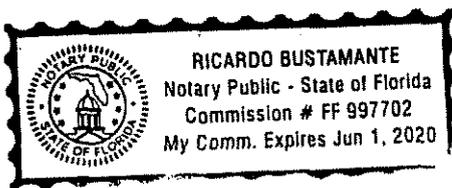
On this 15 of November, 2017, I, the undersigned Notary Public in and for the State of Florida, United States of America, hereby certify that before me appeared ANA PAULA FAISAL, in her capacity as Officer of SOUTH BEACH CONSULTING, INC., a Florida corporation, and member of SMS AMERICAS, LLC, a Florida limited liability company, who produced a State of Florida Driver's License Number J552-006-70-846-0 as identification, and who acknowledged that she executed the preceding "CERTIFICADO DEL GERENTE DE SMS AMERICAS, LLC," consisting of one page, on behalf of SMS AMERICAS, LLC.

NOTARY PUBLIC

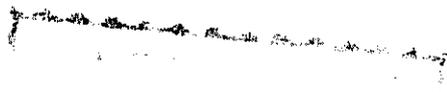
Print Name: RICARDO BUSTAMANTE

Commission Number: FF 997702

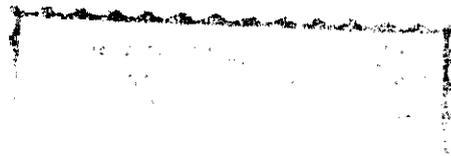
My Commission Expires: 06/01/2020



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ricardo Bustamante
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Thirtieth day of November, A.D., 2017
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2017-130345
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-

Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor Rafael Jiménez, en calidad de representante legal de SMS AMERICAS LLC., conforme lo dispuesto en la junta general de socios de SMS AMERICAS LLC., de fecha 15 de noviembre de 2017, compañía que a su vez es socia de BONOPRICE C. LTDA., una empresa ecuatoriana, a quien en adelante se podrá denominar "El Poderdante".

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

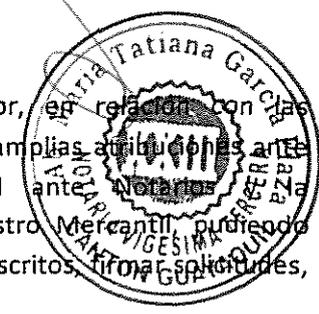
Con los antecedentes expuestos, el Poderdante por este medio confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Nathaly Feijoo Mora (a quien en adelante denominará "El Apoderado") de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1206391235, para que a nombre y representación del Poderdante, sin ninguna limitación, actuando personal e individualmente con las facultades de este poder y las demás que por ley le correspondan, pueda realizar todas las actividades contenidas en los numerales siguientes:

1. Intervenir con voz y voto, representando los derechos de SMS AMERICAS LLC., en la Junta Extraordinaria de Socios mediante la cual se disponga en forma unánime la *cesión de la totalidad de las participaciones correspondientes a la compañía SMS AMERICAS LLC., socia de BONOPRICE C. LTDA., a favor de SERVICIO MOVILES. S.A.*. A tal efecto, el Apoderado Especial podrá, suscribir y ejecutar todo acto o contrato a nombre y en representación del Poderdante, necesario para el perfeccionamiento de dicha *cesión de participaciones*, para ello podrá presentar peticiones y cartas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o cualquier otro organismo o entidad competente; firmar y ejecutar cualquier ampliación, aclaración o modificación de los documentos relacionados con la *cesión de participaciones*; así como cualquier otro trámite o gestión necesaria para que la compañía SMS AMERICAS LLC., socio de BONOPRICE C. LTDA., perfeccione la *cesión de las participaciones* que mantiene en la compañía BONOPRICE C. LTDA., y registre dicha *cesión* ante las autoridades y dependencias correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías del Ecuador.
2. Además de las facultades aquí conferidas al Apoderado, el Poderdante otorga cualesquiera otras que no estén especificadas en este instrumento y que sean directamente relacionadas con las facultades conferidas, de manera que no encuentre obstáculo alguno en el ejercicio del presente poder, por lo que deberá entenderse que las facultades aquí enunciadas son enumerativas y no limitativas, de manera que el Apoderado pueda realizar todas las actuaciones, suscribir todos los instrumentos públicos o privados, en la República del Ecuador, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales que regulen y/o reglamenten el traspaso de las participaciones de la compañía SMS AMERICAS LLC., socio de BONOPRICE C. LTDA a favor de SERVICIO MOVILES. S.A.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

3. Representar al Poderdante en la República del Ecuador, en relación con las disposiciones señaladas en este instrumento, con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo público o privado, en especial ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, presentar oficios, escritos, firmar solicitudes, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.



Este Poder Especial no podrá ser sustituido y delegado por el Apoderado.

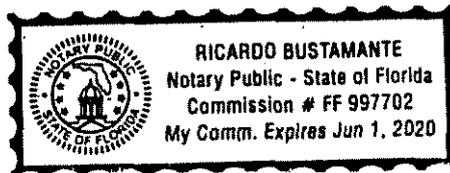
Mediante el presente instrumento, el Poderdante autoriza al Apoderado Especial mencionado para llevar a cabo cualquier acto jurídico y/o material necesario para la cesión de participaciones de la antes mencionada compañía en el Ecuador, de la cual el Poderdante es actual socio.

El Apoderado nombrado, queda investido de todas aquellas facultades necesarias o convenientes para el ejercicio del presente Poder Especial así como para acudir ante el Notario Público de su elección, a efectos de obtener la protocolización del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Poder Especial se entenderá válido hasta su revocatoria formal, sea total o parcial, de la misma forma en la que fue otorgado o hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente instrumento servirá de suficiente título para legalizar y ratificar las actuaciones e intervenciones del Apoderado a nombre del Poderdante en relación al perfeccionamiento del traspaso de las participaciones de SMS AMERICAS LLC en la compañía BONOPRICE C. LTDA.

Rafael Jiménez



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



FLORIDA JURAT
FS 117.05

State of Florida
County of MIAMI DADE }

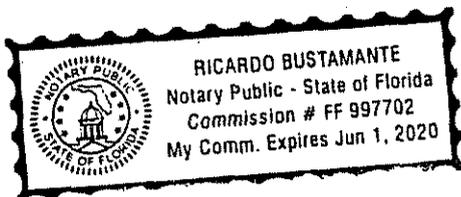
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this

15TH day of November, 2017.
Day Month Year

by RAFAEL SIMBUE
Name of Person Swearing or Affirming

[Signature]
Signature of Notary Public — State of Florida

Ricardo Bustamante
Name of Notary Typed, Printed or Stamped



Place Notary Seal Stamp Above

- Personally Known
- Produced Identification

Type of Identification Produced: _____

OPTIONAL

Completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Power of Attny

Document Date: _____ Number of Pages: 3

Signer(s) Other Than Named Above: N/A

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA: 120639123-5


 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORA FLORES EMILY OSIDALIA
 NOMBRE: NATHALY JULIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FELDJOO A NORMAN ELISEO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORA FLORES EMILY OSIDALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2017-07-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-07-14






De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 d. Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 01 Hoja fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

31 ENE. 2018



Ab. María Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



6 cláusula precedente y manifiesta que es voluntad expresa de su representada que el mandatario
 17 no encuentre obstáculo o limitación alguna en el ejercicio legítimo de este mandato. CUARTA: La
 18 compareciente, en la calidad con la que actúa, manifiesta que el presente mandato será
 29 desempeñado de forma gratuita y se entenderá que el mandatario tendrá por aceptado dicho
 38 mandato con el simple ejercicio del mismo, el cual no tiene facultades para ser sustituido. El
 31 presente mandato se otorga por un plazo de un año. Yo el Notario, DOY FE: a) De todo lo
 32 expuesto; b) De haber tenido a la vista la documentación relacionada; c) De haber dado íntegra
 33 lectura del presente instrumento público al compareciente, quien bien enterado de su
 34 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como de la obligación de registro del
 35 mismo, lo acepta, ratifica y firma juntamente con el infrascrito Notario.

[Handwritten signature]

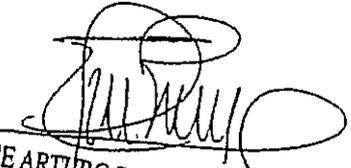
aut. aut.

[Handwritten signature]

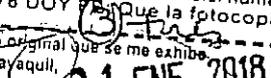
6
17
18
29
38
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Es TESTIMONIO del instrumento público número CIENTO VEINTINUEVE (129) que consta en esta ciudad el trece de diciembre de dos mil diecisiete, y que para el presente se exhibe a Clara Rodas Tot y Andrés Jurado Vishñay, extendiendo, número de folios en dos (2) hojas de papel bond, las cuales reproducen fielmente su original, más la presente hoja de papel bond. **HAGO CONSTAR:** Que se adhirió a la presente razón un timbre fiscal con el valor de cincuenta centavos de quetzal. Guatemala, trece de diciembre de dos mil diecisiete.




JOSE ARTURO ROSALES CANO
ABOGADO Y NOTARIO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Lr Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 c Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 5b del 12 de Abril de 1.978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil,


31 ENE 2018



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

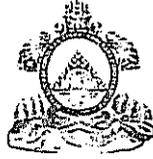
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ID: 544196

Recibo No. 4302194

Derechos: 150.00



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



Apostilla

Convention de la Haye du 5 Octobre 1961

En Honduras el presente documento público ha sido firmado por:

DENISSE YAMILETH ROSALES RIVERA

Quien actúa en calidad de:

ANALISTA SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFIA

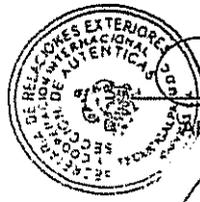
Y lleva sello/libre correspondiente a:

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.,

miércoles, 13 de diciembre de 2017

Por:



[Handwritten Signature]
FERNANDO ROMERO CLAUDINO
JEFE DE AUTENTICAS

Revisado por _____

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento que legaliza la firma

Elaboró: Dilcia

544196
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



* * * * *

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA

AUTÉNTICA

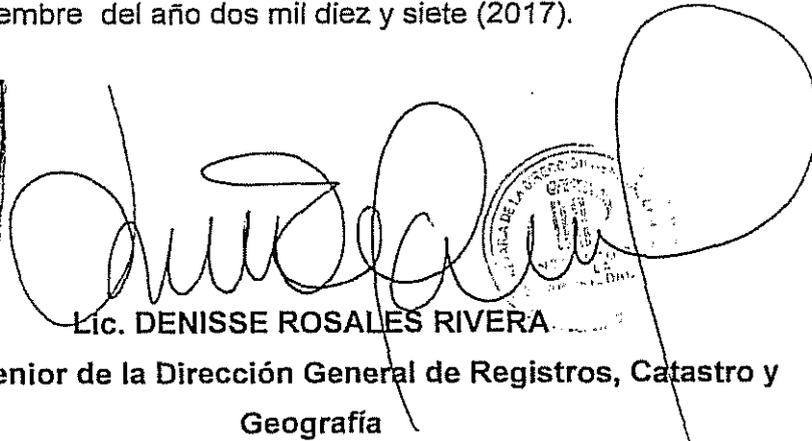


La infrascrita Delegada por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, del Instituto de la Propiedad, CERTIFICA: Que la firma que aparece al pie de la **CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE ASIENTO** de fecha 13 de Noviembre del 2017, del REGISTRO MERCANTIL de San Pedro Sula, correspondiente a la inscripción de número 25 tomo 683 del Libro de Comerciantes Social, ES **AUTÉNTICA**, Por ser la que habitualmente usa la Abogada, CLAUDIA PONCE, en todos sus actos, en calidad de Registradora Titular, de la Cámara de Comercio e Industrias de San Pedro Sula, Centro Asociado, Registro Mercantil, Instituto de la Propiedad. DOY FE.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete (2017).

RECIBO DE PAGO
4302194
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APOSTILLA
544196
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL


Lic. DENISSE ROSALES RIVERA

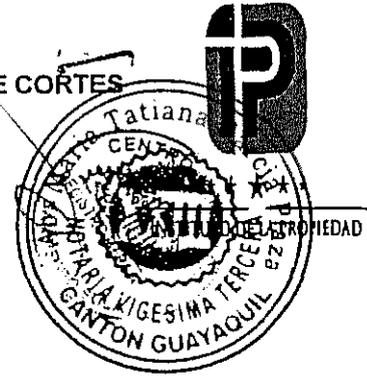
Analista Senior de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL



Número de Solicitud 80497, Presentada en su fecha,

CERTIFICACION INTEGRAL DE ASIENTO

La Infrascrita Registradora del Registro Mercantil del Departamento de Cortes, en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, en su condición de Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, por este medio y en atención a lo solicitado
CERTIFICA: La inscripción No. 25 Tomo: 683 del libro De Comerciante Social.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



25/683

REPUBLICA DE HONDURAS. C. A.

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 501

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Otorgado por: MOSESIO SALINAS GONZALEZ y SILVIA MARINA CASTILLO CARRIO

A favor de: SERVICIO MOVEILES S.A. DE C.V.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

JOSE RAMON AGUILAR

SAN PEDRO SULA 7 DE JULIO DE 2011

Honduras, C. A.

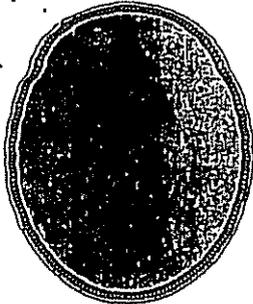


1183

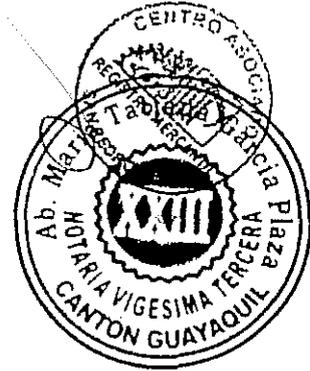
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375415

TESTIMONIO

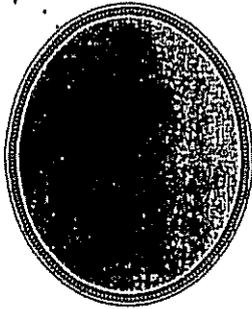
1 **INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501).** En la ciudad de
2 San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los siete días del mes de Julio
3 del año Dos Mil once, ante mí, **JOSE RAMON AGUILAR**, Abogado y
4 Notario con domicilio en esta ciudad, en el local número 206 del edificio
5 Romar ubicado en la octava avenida y primera calle Suroeste, de esta
6 ciudad, inscrito al Colegio de Abogados de Honduras bajo el número
7 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673) con exequátur número QUINIENTOS
8 TREINTA Y CINCO (535) extendido por la Corte Suprema de Justicia,
9 comparecen los señores; **MODESTO SALINAS GONZALEZ** y **SILVIA**
10 **MARINA CASTILLO CARPIO**, ambos Peritos Mercantiles Y Contadores
11 Públicos, mayores de edad, Hondureños, casados y de este domicilio,
12 quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus
13 derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en
14 constituir una sociedad mercantil anónima la que se registrá por las
15 disposiciones del Código de Comercio, por sus estatutos y por los Pactos
16 siguientes: **PRIMERO:** La finalidad principal de la sociedad estará
17 orientada; a la captación, transferencia, comercialización de tecnología en
18 telecomunicaciones y similares; La prestación de servicios relacionados con
19 las actividades antes mencionadas, además la sociedad también podrá;
20 Comprar, vender, permutar, dar, tomar en arrendamiento o usar por
21 cualquier otro título toda clase de bienes, derechos, aportaciones y otros
22 que consten en la escritura social y en general a la explotación de cualquier
23 actividad mercantil de lícito comercio y de conformidad con las leyes de la
24 República de Honduras. **SEGUNDO:** La sociedad se denominará:
25





SERVICIO MOVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

| | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | VARIABLE.- TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida. |
| 2 | |
| 3 | CUARTO: El importe del capital social es variable estableciéndose como |
| 4 | mínimo la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) y el |
| 5 | máximo en la cantidad de CIEN MIL DE LEMPIRAS (L. 100,000.00), |
| 6 | representado por UN MIL ACCIONES, comunes, nominativas con valor de |
| 7 | CIEN LEMPIRAS cada una, las que confieren a sus tenedores legítimos |
| 8 | iguales derechos y obligaciones, el capital mínimo se encuentra |
| 9 | íntegramente suscrito de la forma siguiente: El socio MODESTO SALINAS |
| 10 | GONZALEZ, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) ACCIONES, |
| 11 | equivalente a VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (LPS. 24,000.00); La socia |
| 12 | SILVIA MARINA CASTILLO CARPIO, suscribe DIEZ (10) ACCIONES |
| 13 | equivalente a UN MIL LEMPIRAS (LPS. 1,000.00) que sumadas hacen un |
| 14 | total de DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con un valor total de |
| 15 | VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS.25,000.00) cantidad que constituye el |
| 16 | capital mínimo suscrito y que en este acto los socios pagan el |
| 17 | VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS |
| 18 | CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 6,250.00) cantidad que me exhiben |
| 19 | mediante cheque de caja número uno ocho seis seis nueve nueve |
| 20 | (186699) del Banco del País, a favor de la sociedad del cual doy fe de tener |
| 21 | a la vista.- Los aumentos y disminuciones de capital autorizado, se harán |
| 22 | mediante llamamientos que haga el Consejo de Administración, el |
| 23 | cual fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes |
| 24 | emisiones o entrega de acciones.- Las acciones emitidas y no suscritas o |
| 25 | los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la |



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375415

sociedad para ser entregadas cuando sean suscritas, todo aumento o

1 disminución de capital deberá inscribirse en el Libro Registro que al efecto

2 lleve la sociedad. **QUINTO:** La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad

3 de San Pedro Sula, pudiendo establecer o clausurar sucursales dentro y

4 fuera del país, sin que por ello se considere modificado su domicilio social

5 **SEXTO:** La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de

6 Administración. **SEPTIMO:** El Consejo de Administración tendrá poder y

7 facultades suficientes para realizar todos los actos indispensables a los

8 fines de la sociedad, siempre que estos poderes y facultades no le hayan

9 sido conferidos a otro órgano de la sociedad por la ley o por los Estatutos.

10 **OCTAVO:** Las utilidades se distribuirán anualmente entre los socios

11 proporcionalmente al número de sus acciones. **NOVENO:** Anualmente

12 también se separará del monto de las utilidades netas por lo menos el

13 cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del

14 capital social, para constituir la reserva del capital que prescribe la ley.

15 **DECIMO:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas

16 enunciadas en el artículo TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) del Código de

17 Comercio. **UNDECIMO:** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación,

18 pero conservará su personalidad jurídica para los efectos de esta.

19 **DUODECIMO:** La sociedad se regirá por la escritura social, por las

20 disposiciones legales sobre la materia y por los **ESTATUTOS**

21 siguientes: **ARTICULO 1.** Es una sociedad regida por su escritura de

22 Constitución Social y las leyes del país. **ARTICULO 2.** Los accionistas

23 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, en el caso de

24 que por aumento de capital social quisieren suscribir más acciones.

25





ARTICULO 3. La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y

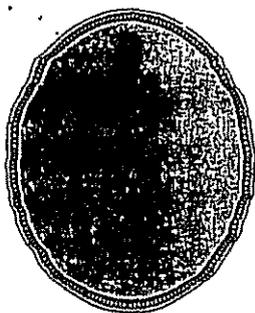
1 transmitir la calidad de socio. Las acciones son nominativas, representan
2 partes iguales de capital social y confieren los mismos derechos de cada
3 uno de los socios. **ARTICULO 4.** Las acciones se expedirán en títulos

4 firmados por el Presidente y por el Secretario de la sociedad, o por
5 quienes hagan las veces de éstos. Los títulos deberán contener los
6 requisitos fijados por el Código de Comercio; y cada título podrá amparar
7 una o más acciones. **ARTICULO 5.** Las acciones se transmitirán mediante

8 endoso del título, requiriéndose su presentación para que se hagan las
9 anotaciones correspondientes, tanto en el título como en el registro que
10 para tal efecto llevará la sociedad, conforme lo que dispone el artículo
11 CIENTO TREINTA Y SIETE (137) de Código de Comercio. Se considerará
12 como accionista al socio inscrito como tal en el Registro respectivo, que
13 será llevado en la forma determinada por el Código de Comercio.

14 **ARTICULO 6.** En el caso de fallecimiento de un socio, o de
15 incapacidad; sus herederos o representantes legales, respectivamente
16 podrán pedir a la sociedad el reconocimiento de tales, para lo cual deberán
17 presentar los documentos que acrediten sus derechos. Los copropietarios
18 de una acción deberán constituir un solo representante ante la sociedad, a
19 fin de ejercitar derechos. Los socios podrán hacerse representar en las
20 asambleas por otro accionista o persona extraña. Esta representación se
21 podrá conferir por escritura pública, por carta-poder debidamente
22 autenticada, o simplemente por una carta en la que se designe la
23 persona del representante. **ARTICULO 7.** La Asamblea de Accionistas

24 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y
25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2008 - 2011



Nº 3375416

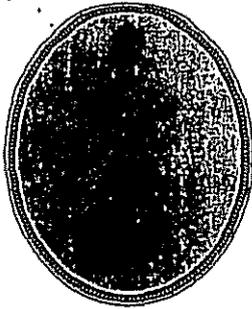
expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

1 **ARTICULO 8.** Las Asambleas de Accionistas son ordinarias y
 2 extraordinarias. Son ordinarias cuando se convoque para cualquier asunto
 3 que no sea de los numerados en el artículo Ciento Sesenta y Nueve (169)
 4 del Código de Comercio; y son extraordinarias cuando se convoca para
 5 tratar asuntos enumerados en el artículo Ciento Sesenta y Nueve (169) del
 6 Código de Comercio. **ARTICULO 9.** La Asamblea Ordinaria se reunirá en
 7 el domicilio de la sociedad por lo menos una vez al año dentro de los
 8 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse,
 9 además de los asuntos incluidos en el orden del día y la Asamblea
 10 Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por el Consejo de
 11 Administración o por el Comisario. **ARTICULO 10:** Los accionistas que
 12 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social
 13 podrán pedir, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al
 14 Comisario la convocatoria a una Asamblea de Accionistas. Si los
 15 Administradores o Comisarios rehúsan hacer la convocatoria pedida o no la
 16 hicieren dentro de los quince días subsiguientes al que se haya recibido la
 17 solicitud, podrá hacer la convocatoria el Juez de Letras de lo Civil
 18 correspondiente. Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante
 19 dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante
 20 ese tiempo hayan tratado de los asuntos que indica el artículo Ciento
 21 Sesenta y Ocho (168) del Código de Comercio, podrá pedir convocatoria el
 22 titular de una acción, conforme al artículo Ciento Setenta y Sels (176) del
 23 citado Código. **ARTICULO 11.** Para que la Asamblea de Accionistas
 24 Ordinaria se considera legalmente reunida en primera convocatoria,
 25





1 deberán estar representadas, por lo menos, la mitad de las acciones y las
2 resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los
3 votos presentes. ARTICULO 12. Para que la Asamblea de Accionistas
4 Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria
5 deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las
6 acciones y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de los que
7 representen la mitad de las mismas. ARTICULO 13. La convocatoria para
8 toda Asamblea de Accionistas se publicará con quince días de anticipación,
9 por lo menos a la fecha señalada para la reunión, no computándose en
10 este plazo el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la
11 celebración de la Asamblea de Accionistas. Las reuniones en primera y
12 segunda convocatorias se anunciarán simultáneamente, pero las fechas de
13 reunión estarán separadas por lo menos por un lapso de veinticuatro
14 horas. ARTICULO 14. La desintegración del quórum de presencia no será
15 obstáculo para que la Asamblea de Accionistas continúe y pueda adoptar
16 acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas
17 ARTICULO 15. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas
18 serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Actuará
19 como Secretario el que lo sea del Consejo, y en su defecto, los respectivos
20 suplentes, por su orden y a falta de estos, el que los accionistas presentes
21 elijan. ARTICULO 16. Se hará una lista de accionistas presentes y
22 representados con indicación de sus nombres. La lista se exhibirá
23 para su examen antes de la primera votación; la firmarán el Presidente,
24 el Secretario y los demás concurrentes. ARTICULO 17. Los acuerdos de la
25 Asamblea de Accionistas tomados en legal forma son obligatorios, sin



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375416

1 necesidad de que recaiga aprobación del acta en la siguiente sesión. :

2 ARTICULO 18. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas:

3 a) Discutir, modificar, aprobar e improbar los informes, inventarios,

4 cuadros de ganancia y pérdidas, y balances correspondientes a cualquier

5 período vencido que presente el Consejo de Administración previo informe

6 del comisario. b) Elegir a los miembros del Consejo de Administración y al

7 Comisario o Comisarios. c) Aceptar su renuncia. d) Remover a los

8 consejeros o Comisarios. e) Determinar los sueldos y los emolumentos de

9 estas mismas personas. f) Aprobar el presupuesto de gastos elaborado

10 anualmente por el Consejo de Administración. g) Disponer la reforma de la

11 escritura social y de los Estatutos si lo piden las mayorías que la ley exige.

12 h) Conocer de todos los asuntos que le competen y de los demás

13 establecidos en el Código de Comercio. I) Fijar un porcentaje, tomado de

14 las utilidades anuales, para que la sociedad encomiende a personas

15 idóneas la auditoría general de la compañía en el término de la

16 convocatoria. Los honorarios de tales auditores se pagarán de ese fondo,

17 previa autorización de los socios interesados en la auditoría y en el término

18 que se cree conveniente. j) Los acuerdos de la Asamblea de Accionistas se

19 asentarán en el libro respectivo, y deberán ser firmadas las actas por el

20 Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por el Comisario. Cuando

21 por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea

22 en el libro correspondiente se protocolizará ante Notario e inscritas en el

23 Registro Público de Comercio. ARTICULO 19. En las Asambleas Ordinarias

24 no podrán tratarse otros asuntos que los señalados expresamente en el

25 aviso de convocatoria y los que, teniendo relación inmediata con éstos,





1 surjan incidentalmente en el debate: ARTICULO 20. La elección del Consejo

2 de Administración y Comisario o Comisarios se hará en la primera sesión

3 anual ordinaria que celebre la Asamblea. ARTICULO 21. La administración

4 de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. Los

5 nombrados desempeñarán sus cargos y funciones hasta que se verifique

6 una nueva elección: se entenderán prorrogadas hasta que tomen posesión

7 quienes han de sustituirlos. Uno de los Vocales y el Secretario será

8 designados por la minoría que represente un veinticinco por ciento (25%)

9 del capital social presente, y podrán removerse cuando sean removidos

10 los demás miembros del Consejo. ARTICULO 22. El Consejo de

11 Administración hará actos de riguroso dominio y aquellos conducentes a

12 llevar a un buen término los fines de la sociedad de acuerdo con lo

13 que prescriben los presentes Estatutos. ARTICULO 23. El Consejo de

14 Administración tendrá las atribuciones siguientes: A) Celebrar una vez al

15 mes en el local de la sociedad; sesiones ordinarias en las fechas que al

16 efecto indique el Consejo; y extraordinariamente cada vez que uno de

17 los miembros del Consejo, el Comisario o Gerente convoquen y sus

18 resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos

19 de los presentes. En el caso de empate, el Presidente decidirá por voto de

20 calidad. B) Nombrar y remover al Gerente y Sub-Gerente. C) Resolver

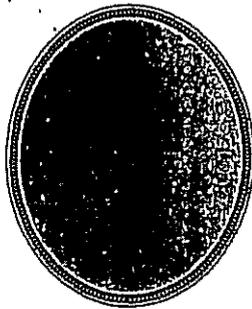
21 sobre la inversión de capital de acuerdo con las pautas generales que

22 hubiere señalado la Asamblea de Accionistas. D) Conocer del balance de

23 situación, cuadro de pérdidas y ganancias, del proyecto de presupuesto de

24 gastos y del informe que anualmente debe presentarse a la Asamblea

25 General de Accionistas. E) Autorizar a las personas que podrán firmar con



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375417

el Gerente los cheques y demás documentos. F) Representar a la compañía

1 en juicio o fuera de juicio en todos los actos y contratos que le interesen,

2 facultad que quedará delegada en el Gerente. G) Reglamentar, dirigir y

3 vigilar las marchas de la sociedad y de los negocios que constituyen su

4 objeto. H) Adquirir, enajenar y celebrar contratos sobre toda clase de

5 bienes inmuebles o muebles, con cualquiera de las personas o entidades

6 y con los pactos y condiciones que estime conveniente. I) Practicar con

7 regularidad un examen de los libros de la compañía, lo mismo que de la

8 correspondencia y demás documentación. J) Resolver sobre la fecha y

9 pago de las obligaciones sociales. K) Acatar y hacer que se dispongan los

10 Estatutos reglamentos y resoluciones que el propio consejo emitiere.

11

12 ARTICULO 24. Los Consejeros no son sino mandatarios de la sociedad; en

13 consecuencia, no contraerán ninguna responsabilidad personal, ni solidaria

14 en relación a los compromisos de aquélla. ARTICULO 25. La falta de

15 asistencia de cualquier miembro del Consejo a seis sesiones consecutivas,

16 sin excusa alguna, será motivo para que de hecho se le tenga por

17 renunciado del cargo para que se le sustituya de acuerdo a ordenado por

18 el artículo Doscientos doce (212) del Código de Comercio. **ARTICULO 26.**

19 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Asambleas

20 de Accionistas y del Consejo de Administración. b) Firmar, con el

21 Secretario, las acciones de la sociedad. c) Firmar con el Secretario y el

22 Comisario las actas de las sesiones del Consejo de Administración. d)

23 Firmar con el Secretario y el Comisario las actas de las Asambleas

24 Generales. e) Sustituir al Gerente en sus ausencias temporales, si acaso no

25 hubiere sido nombrado un Sub-Gerente; y f) Vigilar el cumplimiento





estricto de los Estatutos, de los Reglamentos y de las resoluciones que

1 dictare el Consejo. **ARTICULO 27.** Son atribuciones de los Vocales: a)

2 Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste y del Vice-

3 Presidente, substitución que se hará en el orden correspondiente.

4 **ARTICULO 28.** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes, como

5 órgano de comunicación de la sociedad: a) Llevar un libro en el que se

6 asentarán las actas de las sesiones de la Asamblea de Accionistas y

7 del Consejo de Administración. b) Llevar un libro destinado al registro

8 de las acciones. c) Firmar con el Presidente las acciones sociales. d)

9 Certificar el registro de las acciones que sean traspasadas. e) Certificar las

10 actas y demás documentos de la sociedad. **ARTICULO 29.** La

11 administración activa de sociedad estará confiada a un Gerente nombrado

12 por el Consejo de Administración. Durará en sus funciones un año

13 pudiendo ser reelecto. Deberá constituir la fianza que el mismo Consejo

14 determine para garantía de sus funciones. **ARTICULO 30.** El Gerente

15 tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de los demás que le fueren

16 delegadas por el Consejo: a) Representar a la sociedad en toda clase de

17 negocios, contratos, actos, asuntos judiciales, administrativos y de

18 cualquiera otra naturaleza, otorgando las escrituras, poderes y documentos

19 necesarios al desempeño de estas funciones. b) Autorizar con su firma

20 la correspondencia y cuantos documentos las requieran. c) Usar la firma

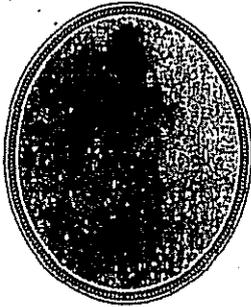
21 social en todos los asuntos en que actúe como Gerente. d) Dirigir y

22 gestionar con el mejor celo, de manera constante los negocios en que

23 tienen interés la sociedad, y velar por la buena marcha de todas sus

24 dependencias, sugiriendo al Consejo de Administración cuantas reformas o

25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375417

reglamentos crea pertinentes en favor de la compañía. e) Nombrar y

1 remover a los empleados y determinar su retribución. f) Hacer cumplir
2 oportunamente los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del
3 Consejo de Administración. g) Cobrar, pagar, girar y aceptar créditos; dar y
4 obtener dinero en préstamo con las garantías requeridas y cancelar
5 gravámenes. h) Redactar el informe que debe ser presentado a las
6 Asambleas Ordinarias junto con el cuadro de pérdidas y ganancias, balance
7 de situación y presupuesto de Gastos. i) Informar al Consejo de
8 Administración sobre la marcha de los negocios en cada sesión. j) Manejar
9 los fondos de la sociedad y custodiar sus valores, en la forma que indique
10 el Consejo de Administración. k) Hacer las convocatorias para la
11 celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias del Consejo.

12 **ARTICULO 31.** La vigilancia estará a cargo de un Comisario, electo por
13 la Asamblea de Accionistas anualmente, la que también elegirá un
14 Comisario suplente para sustituir temporal o definitivamente al titular.

15 Ambos durarán un año en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser
16 reelectos. **ARTICULO 32.** El Comisario tendrá las atribuciones siguientes:

17 a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía rendida por
18 los administradores, debiendo ejecutar todos los actos necesarios para
19 corregir irregularidades. b) exigir a los trabajadores un balance mensual de
20 comprobación. c) Practicar una inspección mensual, por lo menos, en los
21 libros y documentos de la sociedad así como verificar la existencia en caja.
22 d) Revisar el balance anual y rendir el informe respectivo en los términos
23 que previene la ley. e) Someter al Consejo Administración y hacer que se
24 inserten en el orden del día de las Asambleas de accionistas todos los
25



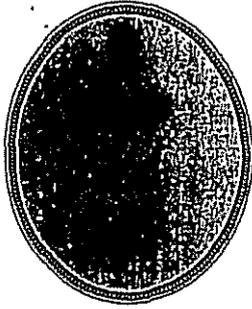


1 puntos que estime pertinentes. f) Convocar para asambleas ordinarias y
2 extraordinarias de accionistas en caso de omisión de los administradores y
3 en cualquiera otro en que lo juzgue conveniente. g) Asistir con voz, pero
4 sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración. h) Asistir
5 con voz pero sin voto, a las asambleas de accionistas. i) En general, vigilar
6 ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

7 **ARTICULO 33.** El Sub-Gerente hará las veces del Gerente en ausencia de
8 éste, por disposición del Consejo de Administración, con las mismas
9 atribuciones y obligaciones. **ARTICULO 34.** El tesorero tendrá a su cargo
10 los fondos de la sociedad, los que manejará y contabilizará de acuerdo con
11 los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del
12 Consejo de Administración; y será de libre nombramiento de éste.

13 **ARTICULO 35.** Antes de tomar posesión de su cargo, el tesorero está
14 obligado a rendir caución por la garantía que señale el Consejo de
15 Administración y tendrá las obligaciones siguientes: a) Recaudar las
16 rentas, cuotas y demás cuentas o rubros de la sociedad. b) Presentar
17 mensualmente al Consejo de Administración, por medio del Gerente, un
18 estado financiero, y a la Asamblea de Accionistas anualmente y
19 siempre que fuere requerido, un balance general de cuentas e inventario.

20 **ARTICULO 36.** El ejercicio social será el año civil, comenzará el primero
21 de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por
22 excepción, el primer ejercicio comenzará la fecha en que esta escritura sea
23 inscrita en el Registro de Comercio, y concluirá el treinta y uno de
24 Diciembre del año de su otorgamiento. **ARTICULO 37.** El treinta y uno de
25 diciembre de cada año la sociedad cerrará sus libros y preparará un estado



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375389

1 de pérdidas y ganancias y un balance de situación. Y estos documentos
2 junto con el Informe del Comisario, serán presentados ante la Asamblea de
3 Accionistas que se reúnen el mes de enero para su aprobación,
4 improbación o modificación. Al hacerse la convocatoria para la Asamblea
5 de Accionistas, dichos documentos quedarán a disposición de los
6 accionistas que deseen examinarlos en la Secretaría de la sociedad.

7 **ARTICULO 38.** El saldo que resulte en las cuentas de pérdidas y
8 ganancias, después de separarse las reservas y obligaciones que
9 legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto
10 de la renta y, en su caso, las reservas y provisiones que, de acuerdo con la
11 situación de los bienes y negocios de la sociedad resuelva constituir el
12 Consejo, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción
13 al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas. **ARTICULO**

14 **39.** La sociedad disolverá por acuerdo de los socios, tomando por la
15 mayoría de votos que prescribe la ley y en los demás casos que señala el
16 Código de Comercio. Disuelta la sociedad y salvo los casos señalados por
17 este Código se pondrá en liquidación, para lo cual la asamblea designará
18 por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores, propietarios y los
19 suplentes. El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo
20 con las bases que fije la asamblea de accionistas, y en lo no determinado
21 por ella, procederá de acuerdo con las siguientes reglas: a) Concluirá los
22 negocios pendientes de la manera que juzgue mas conveniente para la
23 sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrá
24 enajenar los bienes de la compañía que deben ser vendidos por ese fin. b)
25 Formará el balance final de la liquidación y lo depositará en el Registro



Público de Comercio, sin necesidad de publicación alguna. c) Aprobado el

balance final de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al número de sus acciones, el activo líquido que resulte.

Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura, y los liquidadores actuarán, respecto a ella, desempeñando las mismas funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Consejo. El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al liquidador, las mismas funciones que le correspondan en la sociedad.

DISPOSICION TRANSITORIA. ARTICULO 40. Provisionalmente, se

constituye un Consejo de Administración integrado en la forma siguiente: Presidente, **MODESTO SALINAS GONZALEZ** Secretaria,

SILVIA MARINA CASTILLO CARPIO. Este Consejo se cuidará de

organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento esta sociedad, en tanto se reúne la primera asamblea ordinaria de accionistas para la elección del

Consejo de Administración en propiedad, se nombra como Gerente General al accionista **MODESTO SALINAS GONZALEZ**, quien queda investido de

todas las facultades inherentes a su cargo y las consignadas en el artículo treinta de los presentes estatutos. **ARTICULO 41.** Los comparecientes

convienen en que para traspasar o vender sus respectivas acciones a personas no accionistas deberán obtener previamente la autorización del

Consejo de Administración, procediéndose entonces de conformidad con las reglas del artículo Ciento Cuarenta (140) del Código de Comercio.

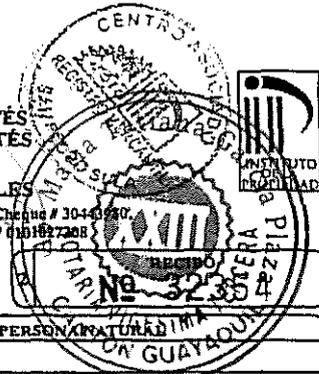
ARTICULO 42. En los términos que se dejan expuestos, todos los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad, **SERVICIO**

MOVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
Agencias bancarias: Banco Fiechsa Cía. Cheque # 21-181-585916, Banco Ficenas Cía. Cheque # 304-01-0001
Banco del País Cía. Cheque # 01-001-002470-B, Banco Continental Cía. Cheque # 0101827208

1 R.T.N. O N° IDENTIDAD

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 0 | 1 | 7 | 7 | 4 | 6 | 5 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

3 RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
 S. C. SERVICIO LIBRE

4

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|-------|
| | Cancelación (Hipoteca, Fideicomiso, Anticipo y usufructo) | |
| | Embargo y Cancelaciones (MERCANTIL) | |
| | Declaraciones de Comercio Individual | |
| | Constituciones de Sociedad Mercantil | |
| | Prueba Mercantil | |
| | Solvencias | |
| | Certificaciones, Copias y Relascripciones | |
| | Documentos Privados | |
| | Otros: | |
| TOTAL A PAGAR | | |

Total a pagar, en letras: _____
 Instrumento N°: _____ de fecha: _____ autorizado por el notario: _____ C.A.H. N°: _____
 Lugar y fecha: _____ Firma usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----|-----|---------------------------|----------------|--------------|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 5 | FECHA DE PAGO | | | 7 | VALOR RECIBIDO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | CÓDIGO BANCO | | | Sello oficina recaudadora | | Firma Cajero | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Original: Extrano 1ª Copia: Banco Receptor Cuenta CCIC-RM 2ª Copia: Contabilidad CCIC 3ª Copia: Expediente I.P.



BANPAIS

CHEQUE No. 105

01000001855394

SAN PEDRO SULA, 06 DE JULIO DEL 2011

PAGUESE A LA ORDEN DE: *****SERVICIO MOVILES S.A DE C.V***** L.6,250.00

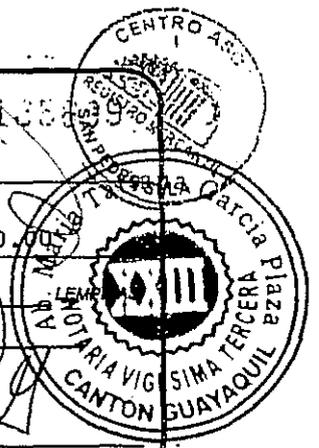
LA SUMA DE: **BANPAIS 6,250.00***

***** SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EXACTOS*****

CHEQUE DE CAJA NO NEGOCIABLE
CITY MALL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



69981004655394000001855394001855394

**ESPACIO
EN
BLANCO**

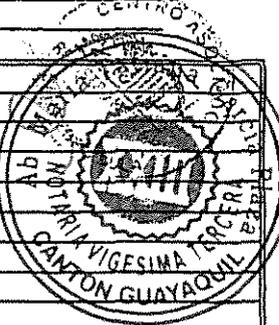
**ESPACIO
EN
BLANCO**



Inscripcion 25

Tomo 683

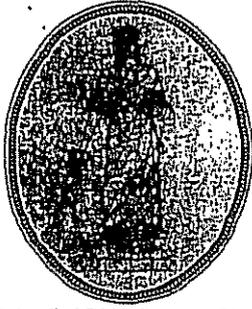
Antecedente Inmediato _____

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES</p> <p>CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL</p> <p>Matricula No. <u>3681</u></p> <p>Fecha: <u>02/02/12</u></p> <p>Control calidad: <u>Ramy M. V.</u></p> | <p>CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL</p> <p>REGISTRADOR</p> | <p>CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL CANTON VIGESIMA TERCERA CANTON GUAYACUIL</p> |
| | | |

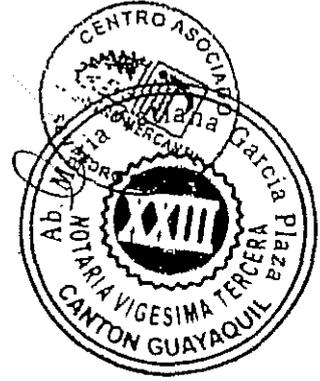
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3375391

1 como queda dicho se registrá por la presente escritura, estatutos y por

2 las disposiciones del Código de Comercio. Yo el Notario doy fe de

3 haber hecho a los comparecientes la advertencia relativa a la inscripción

4 de este Instrumento, en el Registro Mercantil y Cámara de Comercio

5 correspondientes y de la obligación que tienen de hacer las publicaciones

6 de ley, de haber tenido la vista las tarjetas de identidad y Registro

7 Tributario Nacional de los otorgantes, que por su orden llevan los

8 números cero cinco cero uno guión uno nueve seis cuatro guión cero

9 cuatro seis cinco nueve (0501-1964-04659), cero cinco cero uno uno

10 nueve seis cuatro cero cuatro seis cinco nueve seis (05011964046596) y

11 cero cinco cero uno guión uno nueve seis seis guión cero ocho ocho

12 cero tres (0501- 1966-08803), cero cinco cero uno uno nueve seis seis

13 cero ocho ocho cero tres siete (05011966088037). Así lo dicen y otorgan

14 y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta

15 escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido se

16 ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella de su dedo índice.-

17 De todo lo cual, del conocimiento, de las advertencias de ley para

18 inscribir en el Libro Registro de Comerciantes Sociales correspondiente el

19 presente acto, profesión, edad, estado civil y vecindad de los

20 comparecientes. DOY FE. Firma y huella **MODESTO SALINAS**

21 **GONZALEZ**, Firma y huella **SILVIA MARINA CASTILLO CARPIO.**

22 SELLO NOTARIAL Y FIRMA. **JOSE RAMON AGUILAR.**

23 Y a requerimiento de los comparecientes, para ser entregada a la

24 sociedad mercantil **SERVICIO MOVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

25 **CAPITAL VARIABLE**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo





1 lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres del Colegio de Abogados
 2 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo
 3 el número preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos que llevo en
 4 el presente año, en donde anoté este libramiento.



| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL 12 OFICINA REGISTRAL DE <u>S.P.S.</u> 13 PRESENTADO SEGUN ASIENTO N° <u>1833</u> DEL DIARIO MERCANTIL <u>CS</u> 14 <u>24 - Julio 2011</u> LUGAR Y FECHA REGISTRADOR | CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL 12 INSERTA CON N° <u>25</u> TOMO <u>683</u> 13 REGISTRO MERCANTIL 14 SAN PEDRO DE <u>15-07-2011</u> REGISTRADOR |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL**



Y para los fines que el interesado estime, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los 13 días del mes de noviembre de 2017 siendo la(s) ...



[Signature]
Abog. Claudia Ponce
Registradora Titular

Registro Mercantil - Centro Asociado

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 d. Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1978 D.O. y C. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 hoja folio fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.

31 ENE 2018



Ab. Marie Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1206391235

Nombres del ciudadano: FEIJOO MORA NATHALY JULIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FEIJOO A NORMAN ELISEO

Nombres de la madre: MORA FLORES EMILY OBDULIA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2018

Emisor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-089-99501



183-089-99501

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

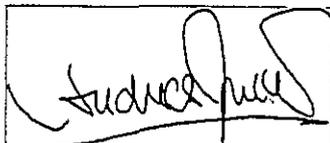


**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923627624

Nombres del ciudadano: JURADO VIZHÑAY ANDRES ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JURADO SANCHEZ ROBERTO ANTONIO

Nombres de la madre: VIZHÑAY MACKLIFF PATRICIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2018

Emissor: GABRIELA DE LOS ANGELES PIONCE MERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-089-99474



183-089-99474

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 mil quince- ochocientos ochenta y ocho. Folleto de Abogados.-
2 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere de
4 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de la
5 Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
6 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
7 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora
8 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
9 cual doy fe.-

10

11

12 p. SMS AMERICAS LLC

13

14

15 NATHALY JULIANA FEIJOO MORA

16 C.C. N°: 120639123-5

C.V. N°:

17

18 p. SERVICIO MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA

19

20

21
ANDRÉS ALFREDO JURADO VIZHÑAY

22 C.C. N°: 092362762-4

C.V.

23

24

25

26

27

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública de **CESIÓN DE**
3 **PARTICIPACIONES SOCIALES No.P00542**, que sello, rubrico
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, la misma fecha de su
5 otorgamiento

6 **.- LA NOTARIA.**



7
8
9
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 5.675
FECHA DE REPERTORIO: 05/feb/2018
HORA DE REPERTORIO: 11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Febrero del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **BONOPRICE C. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE GUAYAQUIL**, el día 31 de enero del 2018, mediante la cual la Compañía **SMS AMERICAS LLC.** debidamente representada por Nathaly Feijoo Mora en calidad de Apoderada Especial cede 799 participaciones a favor de la Compañía **SERVICIO MOVILES SOCIEDAD ANONIMA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 260 a 297, Registro de Cesión de Participaciones número 13. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5675




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de febrero de 2018

REVISADO POR: 

| Cedente | No.Participaciones | Cesionarios |
|--------------------|--------------------|-----------------------------------|
| SMS AMERICAS, LLC. | 799 | SERVICIO MOVILES SOCIEDAD ANONIMA |

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0278555

